



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00479 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA TERESA CANO VALLEJO
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

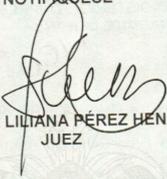
Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibidem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011 se deberá indicar la dirección de la demandante para efectos de notificaciones, toda vez que la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a su mandatario judicial.

3. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

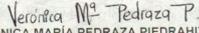
NOTIFIQUESE

  
SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifico por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 6 de junio de 2013 fijado a las 8 a.m.

  
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA  
SECRETARIA